



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** contra de **JUAN ALEXANDER BAEZ SIERRA**, informando que, efectuada la notificación de la designación del secuestre, se recibe comunicación en mensaje de datos por parte de CARLOS JOSE ANDRADE MURILLO auxiliar de la justicia. Estime proveer. Carcasí, Santander, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario

Rad: 681524089001-2022-00013
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ddo: JUAN ALEXANDER BAEZ SIERRA
Pso: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO RELEVA AUXILIAR DE LA JUSTICIA-SECUESTRE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí- Santander, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso digital se advierte:

1. Mediante proveído de fecha 27 de julio de dos mil veintitrés, se decreta medida cautelar y se fija fecha para diligencia de secuestro. Con oficio No 1299 del 28 de julio de 2023, se remite comunicación de la designación como secuestre al Auxiliar de la justicia CARLOS JOSE ANDRADE MURILLO, a través del correo electrónico.
2. Mediante mensaje de datos el Auxiliar de la justicia en función de SECUESTRE solicita: *"Hola buenos días los honorarios están muy bajitos fuera de eso me toca viajar un día antes para poder llegar ala diligencia los gastos son más de 350 mil pesos solicito vivo en cimitarrafijar lo de ley todo está muy caro si no se me revele del cargo.....muchas gracias....quedó atento"*.
3. El acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura con relación a los criterios y tarifas para la fijación de los honorarios de los auxiliares de la justicia, en su artículo 27 reza: *"FIJACIÓN DE TARIFA. Con base en los criterios señalados en el articulo anterior, la remuneración de los auxiliares de la justicia se regirá con sujeción a las siguientes reglas: 1. Secuestre. El secuestre tendrá derecho por su actuación en la diligencia a honorarios entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales diarios. (...)"* Negrilla propio.
4. El artículo 49 del C.G.P^S estatuye: *"COMUNICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN DEL CARGO Y RELEVO DEL AUXILIAR DE LA JUSTICIA. El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación. El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. **Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio**, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, **será relevado inmediatamente.**"* Subrayado y negrilla fuera de texto.



En el asunto que ocupa, vale destacar que, conforme a las disposiciones normativas citadas, los **honorarios provisionales** fijados por este Despacho Judicial, en la providencia de data 27 de julio de 2023, se encuentran dentro del rango permitido por el acuerdo PSAA15-10448, y corresponden a un poco mas de 6 salarios mínimos legales diarios, por lo que no es viable para este momento, modificar la suma ya tasada, que por demás corresponde a honorarios provisionales, en ese orden de ideas, se dispone estarse a lo dispuesto en la providencia de fecha 27 de julio de 2023, con respecto a los honorarios fijados al auxiliar de la justicia en función de secuestre.

Ahora, en vista que el Auxiliar de la justicia encontrándose dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de su nombramiento, solicita se releve del cargo. Y ante la manifestación de vivir en el Municipio de Cimitarra, teniendo en cuenta el factor territorial y la distancia existente entre los Municipios, se accederá al petitem, relevando del cargo de auxiliar de la justicia (Secuestre) al señor CARLOS JOSE ANDRADE MURILLOS y designando en su lugar a DORA CECILIA CASTRO SANCHEZ (Secuestre) la cual se halla debidamente registrada en la lista de auxiliares de la justicia del CSJ, designación que se hace de manera rotatoria, por ser quien continua en turno, en la mencionada lista.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ,**

RESUELVE

PRIMERO: ESTARSE A LO DISPUESTO en la providencia de fecha 27 de julio de 2023, con respecto a los honorarios fijados al auxiliar de la justicia en función de secuestre. De acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de auxiliar de la justicia (Secuestre) a CARLOS JOSE ANDRADE MURILLOS y **DESIGNAR** en su lugar a DORA CECILIA CASTRO SANCHEZ (Secuestre) CC No 63459347, ubicada en la Calle 25 No. 32 D 09, Barrancabermeja, teléfono 6076072860- 3133563525, correo electrónico doracecilia@hotmail.com . La cual se halla debidamente registrada en la lista de auxiliares de la justicia del CSJ. De acuerdo con lo esbozado en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión al auxiliar de la justicia saliente y la respectiva designación a la referida secuestre entrante, con las advertencias de ley, informando la fecha y la hora de la diligencia, adviértase que deberá tomar posesión del cargo y hacer presencia física en el lugar de la diligencia.

Por secretaría del Juzgado, efectúense las comunicaciones respectivas, adjuntando copia del presente auto y copia del auto de fecha 27 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER-
SECRETARIA

FECHA: 4 DE AGOSTO DE 2023

NOTIFICACION: AUTO 3 AGOSTO DE 2023 RELEVA AUXILIAR DE LA JUSTICIA- SECUESTRE

ANOTACION: ESTADO No. 066

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario

Carrera 3 No 1-41 Casco Urbano de Carcasí Santander. Tel. 3176423196
jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co
Horario Laboral: lunes- jueves de 8:00 am-4:00 pm jornada continua
Viernes de 7:00am – 3:00 pm jornada continua (exceptuando festivos)